

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de abril de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

7271

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de apuestas deportivas de la jornada 40.ª, a celebrar el día 27 de abril de 2008.

De acuerdo con el apartado 2 de la Norma 6.ª, y los apartados 2 y 3 de la Norma 7.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 26 de julio de 2007 (BOE n.º 186, de 4 de agosto), el fondo de 6.373.899,05 euros correspondiente a premios de Categoría Especial de la Jornada 39.ª de la Temporada 2007-2008, celebrada el día 20 de abril de 2008, y en la que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de la Categoría Especial de la Jornada 40.ª de la Temporada 2007-2008, que se celebrará el día 27 de abril de 2008.

Madrid, 21 de abril de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

7272

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba para el año 2008, el calendario de convocatorias de pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, y bases de las convocatorias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada (B.O.E número 186, de 4 de agosto), modificada por Real Decreto-Ley 2/1999, de 29 de enero (B.O.E número 26, de 30 de enero); Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (B.O.E número 8, de 10 de enero de 1995), modificado por Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre (B.O.E número 281, de 23 de noviembre de 2001), Real Decreto 277/2005, de 11 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Explosivos (B.O.E número 114, de 12 de marzo de 2005) y Real Decreto 4/2008, de 11 de enero (B.O.E número 11, de 12 de enero de 2008); Orden de 7 de julio de 1995, del Ministerio de Justicia e Interior, por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada, sobre personal (B.O.E número 169, de 17 de julio), modificada por Orden de 14 de enero de 1999, del Ministerio del Interior (B.O.E número 24, de 28 de enero), por la que se modifica lo dispuesto, sobre módulos de formación de los Guardas Particulares del Campo, dispongo lo siguiente:

Primero.—Aprobar, para el año 2008, el calendario de convocatorias de pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la Tarjeta de Identidad Profesional, con arreglo a las bases de la convocatoria que en anexo a la presente Resolución se aprueban y publican, y que serán comunes y únicas para cada una de las convocatorias, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran producirse en la legislación vigente, en cuyo caso se estaría a lo dispuesto en ella.

Segundo.—Las pruebas de selección que se convocan se regirán, además de por la normativa anteriormente citada y bases de la convocatoria, por el Real Decreto 938/1997, de 20 de junio, por el que se completa la regulación de los requisitos de autorización de empresas de seguridad y los de habilitación de personal de seguridad privada, (B.O.E número 148, de 21 de junio), y corrección de errores del mismo (B.O.E número 163, de 9 de julio); Resolución de 18 de enero de 1.999, de la Secretaría de Estado de Seguridad (B.O.E número 24, de 28 de enero), por la que se modifica la de 19 de enero de 1.996, de la Secretaría de Estado de Interior, en lo referente a la uniformidad y módulos profesionales de formación de los Guardas Particulares del Campo; Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, (B.O.E número 289, de 3 de diciembre) y Orden del Ministerio del Interior de 14 de enero de 1999 (B.O.E. número 20, de 23 de enero) por la que se aprueban los modelos de informes de aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada; Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. número 315, de 31 de diciembre); Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que consti-

tuyen derechos de la Hacienda Pública (B.O.E, número 134, de 5 de junio), modificada por la Orden de 11 de diciembre de 2001 (B.O.E. número 305, de 21 de diciembre), así como demás normativa aplicable a esta materia con carácter directo o supletorio.

Tercero.—Por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito de la Guardia Civil) se adoptarán las disposiciones necesarias para que, por la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva, a través del Servicio de Protección y Seguridad, se lleve a cabo el desarrollo y ejecución de los procesos selectivos convocados, de acuerdo con las bases del anexo a esta Resolución.

Madrid, 4 de abril de 2008.—El Secretario de Estado de Seguridad.—Antonio Camacho Vizcaíno.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Destinatarios y requisitos de participación.

1.1 Destinatarios.—Podrán participar en las pruebas y son destinatarios de la presente convocatoria:

Los aspirantes a Guardas Particulares del Campo y a sus especialidades (Guardas de Caza y Guardapescas Marítimos): que acrediten haber superado el curso correspondiente en los centros de formación de seguridad privada autorizados por la Secretaría de Estado de Seguridad.

Los aspirantes a las especialidades de Guarda de Caza o Guardapescas Marítimo que ya sean Guardas Particulares del Campo.

El personal de seguridad privada (Guarda Particular del Campo y sus especialidades) que haya permanecido inactivo más de dos años (Artículo 10.5 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada).

1.2 Requisitos.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir, antes de la finalización del respectivo plazo de presentación de instancias previsto en el apartado 2.1.2 de la presente convocatoria, los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no haber cumplido los cincuenta y cinco años.

b) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o bien que le sea aplicable lo dispuesto en la legislación sobre régimen comunitario conforme al Real Decreto 178/2003, de 14 de febrero.

c) Estar en posesión de título de Graduado Escolar, de Graduado en Educación Secundaria, de Formación Profesional de primer grado o de otros equivalentes o superiores.

d) Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesarias para el ejercicio de las funciones de Guarda Particular del Campo sin padecer enfermedad que lo impida y reunir los requisitos necesarios para prestar servicios de seguridad privada, a tenor de lo dispuesto al efecto en el Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas, y para prestar servicios de seguridad privada.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No haber sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, del secreto de las comunicaciones o de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud.

g) No haber sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores a la solicitud por infracción grave o muy grave, respectivamente, en materia de seguridad.

h) No haber sido separado del servicio en las Fuerzas Armadas o en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

i) No haber ejercido funciones de control de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia o investigación privadas, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los dos años anteriores a la solicitud.

j) Poseer el diploma o certificación acreditativa de haber superado el curso correspondiente en los centros de formación de seguridad privada autorizados por la Secretaría de Estado de Seguridad.

1.3 Carencia de requisitos.—Si en algún momento del procedimiento desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, hasta la publicación de la lista de los declarados aptos, se tuviera conocimiento de que algún participante no posee la totalidad de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria, el Tribunal Calificador, previa audiencia del interesado, acordará su exclusión, comunicando, en su caso, a la Secretaría de Estado de Seguridad, las inexactitudes o falsedades que hubiera podido cometer, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Si de la carencia de alguno de los requisitos se tuviere conocimiento con posterioridad a la Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad

por las que se hacen públicas las listas de los declarados aptos, el órgano competente para la expedición de la tarjeta de identidad profesional, previa audiencia del interesado, propondrá su inhabilitación a la referida Secretaría de Estado sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar.

2. Solicitudes de admisión a la realización de las pruebas

2.1 Plazo y formalidades:

2.1.1 Dentro de los plazos que se indican en el apartado 2.1.2 quienes deseen tomar parte en las pruebas de selección para cada una de las convocatorias, cursarán su solicitud utilizando y cumplimentando el modelo oficial que se reproduce como Apéndice I, que se podrá obtener por reproducción, fotocopia u otros medios, junto a la solicitud deberá acompañarse necesariamente, el «ejemplar para la Administración», del impreso modelo 790, Código de Tasa 015 <Tasa por prestación de servicios y actividades en materia de seguridad privada >; como justificante de haber efectuado el ingreso de las tasas por participación en exámenes y pruebas para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades y por compulsión de documentos que hayan de surtir efectos en materia de Seguridad Privada, que será facilitado en las Unidades de la Guardia Civil.

La referida documentación, una vez cumplimentada, se podrá remitir directamente al Servicio de Protección y Seguridad de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, sito en la Calle de Guzmán el Bueno, número 110 (28003-Madrid) donde se halla la sede del Tribunal, o cursada a dicho Servicio a través de las Intervenciones de Armas, cuarteles de la Guardia Civil, dependencias policiales, oficinas de correos o cualquier otra dependencia referida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.1.2 Los plazos para la presentación de solicitudes serán los siguientes:

Convocatorias	Plazo de presentación
2008/1	Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.
2008/2	Del 15 al 30 de octubre de 2008.

2.2 Tasas por prestación de servicios y actividades en materia de Seguridad Privada.—La cuantía de la Tasa por participación en los exámenes y pruebas previas a la habilitación de Guardas Particulares del Campo y sus especialidades es de 20,72 €, y por compulsión de documentos es de 3,46 €, que se incrementará en 1,71 €, por cada página que complete el documento a compulsar. La cuantía de dichas tasas será satisfecha mediante ingreso en efectivo en cualquier entidad de depósito (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.) que presten servicios de colaboración a la recaudación de las tasas que constituyen recursos del presupuesto del Estado, utilizando para ello el impreso a que se hace referencia en la base 2.1, teniendo en cuenta que en el importe (casilla inferior derecha del impreso), se deberá expresar el total resultante de la suma de las tarifas correspondientes, las cuales se señalarán con «X» en la casilla que proceda del impreso.

Únicamente procederá la devolución de las tasas exigidas cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo; por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable al interesado. La exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En los casos que proceda la devolución de tasas abonadas, será necesaria para dicho reintegro la solicitud del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: Nombre y apellidos, número de identificación fiscal, domicilio, cuenta donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución con indicación del C.C.C. (Código Cuenta Cliente) expresado con 20 dígitos y aportando a la solicitud el original del «Ejemplar para el interesado» del impreso modelo 790, tasa-código 015, ya mencionado. Los ciudadanos extranjeros consignarán en esta solicitud los mismos datos con expresión del número de identidad de extranjero (N.I.E.).

2.3 Acreditación de requisitos.—Los aspirantes podrán remitir, con la solicitud, directamente al Servicio de Protección y Seguridad del Cuerpo de la Guardia Civil —Calle de Guzmán el Bueno, número 110 (28003-Madrid)—, o cursar a dicho Servicio a través de cualquier dependencia de la Guardia Civil o de las referidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

a) Certificado original de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, para los españoles y extranjeros residentes en España, y documento original y equivalente que surta los mismos efectos para los solicitantes extranjeros no residentes. Estarán exentos de presentar este Certificado los españoles y extranjeros residentes en España que en su instancia hayan autorizado expresamente su petición de oficio al Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificado del título de Graduado Escolar, de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de primer grado, u otros equivalentes o superiores, o sus equivalentes u homologaciones cuando aquellos estudios no hubieran sido cursados en España.

Aquellos aspirantes que hubieran cursado sus estudios en un sistema educativo distinto al sistema educativo general español, deberán acreditar los mismos mediante certificación u homologación, en su caso, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente cuando tengan competencia para ello.

c) Informe original de aptitud psicofísica necesaria para prestar servicios de seguridad privada, que habrá de obtenerse en la forma prevista en el Real Decreto 2487/1998 y Orden de 14 de enero de 1999, del Ministerio del Interior.

d) Certificado, Diploma o copia compulsada del mismo, acreditativo de haber superado el curso correspondiente a los módulos profesionales de formación de Guarda Particular del Campo y/o especialidades, expedido por un centro de formación de seguridad privada autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad.

e) Declaración jurada o promesa de cumplir los requisitos establecidos en los apartados f), g), h) e i) de la base 1.2 de la presente convocatoria. La referida declaración deberá ajustarse al modelo que figura en el apéndice II de este anexo, que podrá obtenerse mediante la reproducción, por fotocopia u otros sistemas, del modelo citado.

f) Los aspirantes extranjeros deberán aportar fotocopia compulsada de la Tarjeta de Residencia o de identidad en vigor, en la que conste la nacionalidad del titular y el número de identidad de extranjero (N.I.E.).

Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, tanto originales como, en su caso, las copias de los mismos, deberán ser acompañados de la traducción autenticada al castellano, si estuvieran redactados en otros idiomas.

En todo caso, cuando los documentos presentados sean fotocopia del original, deberán ser debidamente autorizados o compulsados, de acuerdo con la normativa vigente previo ingreso de la Tasa correspondiente, conforme se determina en la base 2.2 de esta convocatoria.

La compulsada deberá afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y, cuando proceda, a las dos caras de las mismas, no considerándose válida cuando carezca de identificación personal y firma del funcionario que la extiende. A estos efectos, no se aceptarán los documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá, asimismo, acreditarse por el interesado. En otro caso no será tenida en cuenta.

2.4 Exención de acreditación de requisitos:

a) El requisito de no haber cumplido los cincuenta y cinco años de edad establecido en la base 1.2.a) de la convocatoria y los documentos acreditativos de los apartados b), c), d), e) y f) de la base 2.3 no se exigirán a los aspirantes a las especialidades de Guarda de Caza y/o Guardapesca Marítimo, que se encuentren ya habilitados como Guardas Particulares del Campo por haber superado pruebas de selección anteriores o por haber canjeado sus anteriores títulos-nombramientos, licencias, Tarjetas de Identidad o acreditaciones por la Tarjeta de Identidad Profesional de Guarda Particular del Campo, regulada en la Orden de 7 de julio de 1995, del Ministerio de Justicia e Interior; cualquiera de estas circunstancias deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada de dicha tarjeta.

b) El Guarda Particular del Campo que haya permanecido inactivo más de dos años y deba superar nuevas pruebas según determina el artículo 10.5 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, no necesitará acreditar la obtención del diploma en los Centros de Formación a que se refiere el apartado sexto de la Orden de 7 de julio de 1995, del Ministerio de Justicia e Interior (B.O.E. número 169, del 17) ni se exigirá el requisito de no haber cumplido cincuenta y cinco años, estando exentos de acreditar la titulación a que se refiere el apartado c) de la base 1.2 de la presente convocatoria.

Sin embargo, será necesario que presente certificación de su habilitación anterior, expedida por los Primeros Jefes de Comandancia de la Guardia Civil.

3. Lista provisional de admitidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a que se refiere la base 2.1, el Tribunal calificador aprobará mediante Acuerdo la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas, con indicación, para los

excluidos, de la causa o causas de exclusión. Dicha lista se hará pública y será expuesta en el tablero de comunicados del Servicio de Protección y Seguridad, Intervenciones de Armas y en todas las Comandancias de la Guardia Civil. Asimismo, los interesados también podrán obtener información sobre esta lista en la página web institucional www.guardiacivil.es ó www.guardiacivil.org, en la Sección Procesos Selectivos, en la Oficina de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior, calle Sagasta, número 22, en Madrid, teléfono 902 15 00 02, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Guardia Civil, calle Guzmán El Bueno, número 110, teléfono 900 10 10 62 y en la Sección de Gestión de la Seguridad Privada del Servicio de Protección y Seguridad de la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva de la Guardia Civil, teléfono 91 514 60 00 extensiones 8977 y 8979.

4. Subsanación de defectos. Plazo de reclamaciones

Los solicitantes excluidos condicionales dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión o alegar lo que tengan por conveniente.

5. Lista definitiva de admitidos

Los escritos de subsanación y las reclamaciones serán resueltos en el Acuerdo del Tribunal Calificador por el que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso, con indicación para los admitidos, del lugar y fecha para la realización de las pruebas. Dicho Acuerdo será expuesto al público en los mismos lugares citados en la base 3.

6. Tribunal calificador

6.1 Designación.—El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Coronel D. Luís Ubierna Tocornal.
Vocales: Teniente Coronel D. Jesús Saiz Calderón
Teniente Coronel Javier Bazaga Expósito
Comandante D. José Eduardo Gómez Martínez
Capitán D. Marino Sanz García-Bravo
Capitán D. Jesús Hierro Cía
Teniente D. José Antonio Torres Pereira
Teniente D. Manuel Trinidad Fernández
Alferez D. Jesús Javier Camacho Fernández

Suplentes:

Presidente: Coronel D. Mariano Sánchez Medina
Vocales: Teniente Coronel D. Domingo de Guzmán Caballero Fernández

Teniente Coronel Jesús Martín Diego
Comandante D. Juan Antonio Maroto Gil
Comandante D. Enrique García Caro.
Capitán D. Francisco Camacho Borge
Teniente D. Juan Manuel Jiménez Jiménez
Teniente D. Juan Manuel Rentero Cesar.
Alferez D. Oscar Manuel Flores Lecha
En la sesión constitutiva, el Tribunal designará, de entre sus miembros, un Secretario titular y otro suplente.

6.2 Sede del Tribunal.—A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva —Servicio de Protección y Seguridad— de la Guardia Civil, calle de Guzmán el Bueno número 110 (28003-Madrid), teléfono: 91 514 60 00 extensión 8977 y 8979.

6.3 Actuación del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, para sesiones de valoración de pruebas, sin la presencia de, al menos, cinco miembros. Para sesiones de simple ejecución de pruebas, o cuando éstas deban llevarse a cabo por asesores especialistas, bastará la intervención de un miembro del Tribunal comisionado por éste, para asegurar su correcta realización y trasladarle los resultados de las pruebas.

Al Tribunal le corresponde desarrollar y calificar las pruebas, resolver cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en ellas. De cada sesión del Tribunal se levantará el acta correspondiente.

Los errores de hecho podrán subsanarse por el Tribunal o, en su defecto, por la Secretaría de Estado de Seguridad, de oficio o a instancia de parte, en cualquier fase del procedimiento.

6.4 Nombramiento de asesores y colaboradores.—El Tribunal podrá designar, para todas o alguna de las fases de las pruebas, a los asesores

especialistas y personal colaborador y auxiliar que estime necesario, quienes se limitarán al ejercicio de las funciones que les sean encomendadas.

6.5 **Abstención y recusación.**—Los miembros del Tribunal, asesores y colaboradores en los que concurra alguno de los supuestos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, comunicando tal circunstancia al Secretario de Estado de Seguridad.

Asimismo, los participantes en las pruebas podrán recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la mencionada Ley.

6.6 **Asistencias y retribuciones.**—Los miembros del Tribunal y asesores, tendrán derecho al cobro de las asistencias de la categoría tercera, según lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (B.O.E número 129 del 30 de mayo de 2002) y los colaboradores al percibo de las retribuciones que pudieran corresponderles.

7. Lugares y fechas de celebración de pruebas de aptitud

7.1 **Lugar y fecha de realización de las pruebas.**—Las pruebas se realizarán en Madrid. No obstante, el Tribunal, previo el correspondiente anuncio, podrá designar otras ciudades como sedes para la realización de las mismas, cuando así lo aconsejen razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad. Asimismo, podrá descentralizar la mera ejecución de pruebas o parte de las mismas.

En el Acuerdo por el que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos de las mismas se indicará el lugar concreto, así como la fecha y hora en que se llevarán a cabo las pruebas. Dicho Acuerdo será expuesto al público en los mismos lugares citados en la base 3.

El Tribunal, para favorecer la mecánica de las pruebas, podrá disponer que determinados ejercicios, o parte de los mismos, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto, así como excepcionalmente, por causas graves justificadas alterar el orden de las pruebas. Sin embargo, sólo se entrará a evaluar cada uno respecto de quienes hayan aprobado el anterior.

7.2 **Llamamiento.**—Los participantes serán convocados en un único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan al mismo, cualquiera que sea la causa que pueda alegarse al respecto.

7.3 **Identificación de los participantes.**—Para la comparecencia a las pruebas los participantes españoles deberán llevar consigo el Documento Nacional de Identidad, y los extranjeros su Tarjeta de Residencia o de Identidad, en vigor. La presentación de estos documentos podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo. Serán excluidos quienes no presenten alguno de aquellos documentos.

7.4 **Orden de actuación.**—Tomando como referencia y por analogía lo establecido en la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública (Boletín Oficial del Estado número 30, de 4 de febrero) el orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar y para garantizar la igualdad de los aspirantes, será alfabético, comenzando por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X».

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente.

8. Pruebas de aptitud

8.1 Descripción de las pruebas:

8.1.1 Pruebas o ejercicios de conocimientos teórico-prácticos:

a) Para los Guardas Particulares del Campo consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas ajustadas al programa que se acompaña como apéndice III de este anexo. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para aprobar.

b) Los aspirantes a Guardas Particulares del Campo en la especialidad de Guardas de Caza deberán contestar, además del cuestionario des-

crito en el apartado a) que antecede, las preguntas que se formulen sobre las materias contenidas en el programa específico contenido en el apéndice IV de este anexo. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para aprobar.

Los aspirantes a la especialidad de Guarda de Caza que ya sean Guardas Particulares del Campo, están exentos de contestar el cuestionario descrito en el apartado a).

c) Los aspirantes a Guardas Particulares del Campo en la especialidad de Guardapescas Marítimos deberán contestar, además del cuestionario descrito en el apartado a), las preguntas que se formulen sobre las materias contenidas en el programa específico contenido en el apéndice V de este anexo. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para aprobar.

Los aspirantes a la especialidad de Guardapescas Marítimos que ya sean Guardas Particulares del Campo, están exentos de contestar el cuestionario descrito en el apartado a).

Los que se presenten en la misma convocatoria a las pruebas para Guardas Particulares del Campo y a las de alguna o algunas de sus especialidades, realizarán todas para las que hayan solicitado y hayan sido convocados, debiendo superar las de Guarda Particular del Campo para que le sean calificadas las de las especialidades.

8.1.2 **Pruebas de aptitud física.**—Para los Guardas Particulares del Campo consistirá en la realización de los ejercicios físicos descritos en el apéndice VI de este anexo, debiéndose superar las marcas y tiempos establecidos en el mismo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna o alguno de ellos supone su eliminación. La calificación de esta prueba será de «apto» o «no apto».

Para su realización los aspirantes vendrán provistos de atuendo deportivo y deberán entregar al Tribunal, antes de la realización de los ejercicios físicos, Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los 15 días anteriores, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas. La no presentación de dicho documento en los términos expuestos, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Está exento de realizar esta prueba el Guarda Particular del Campo que desee obtener cualquiera de sus especialidades (Guarda de Caza y/o Guardapescas Marítimo).

9. Superación de las pruebas

Finalizadas las pruebas de aptitud en cada una de las convocatorias a que se refiere el punto 2.1, se hará público, por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad, el Acuerdo del Tribunal calificador con la relación de participantes que habiendo superado las mismas sean declarados aptos.

Los interesados podrán conocer el contenido de aquella Resolución en los lugares y teléfonos que se citan en la base 3 de esta convocatoria.

La superación de estas pruebas de selección habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la Tarjeta de Identidad Profesional que deberán solicitar antes de los tres meses, transcurridos los cuales, deberán acreditar nuevamente los requisitos b) y d) de la base 2.3, y en todo caso, transcurridos dos años sin solicitar la tarjeta de identidad profesional deberán superar nuevas pruebas, en el expediente que se instruya a instancia de los propios interesados o, en su caso, la habilitación múltiple a que se refiere el artículo 62 del Reglamento de Seguridad Privada.

10. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se que deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anteriormente citada; disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



APÉNDICE I

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA GUARDAS PARTICULARES DEL CAMPO Y SUS ESPECIALIDADES

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de fecha ____ de ____ de 2008.

Publicada en el B.O.E. número ____ de fecha ____ de ____ de 2008.

Pruebas de selección para:

- Guarda Particular del Campo: - Guarda de Caza: - Guardapesca Marítimo:

2.- DATOS DEL SOLICITANTE

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre _____ D.N.I./N.I.E. _____ Nacionalidad _____

Fecha de nacimiento _____ Lugar _____ Provincia _____

Nombre del padre _____ Nombre de la madre _____

Domicilio _____ Núm. _____ Piso _____ Letra _____ Localidad _____

Código Postal _____ Provincia _____ País _____ Teléfono _____

3.- OTROS DATOS

(En caso afirmativo marque con un aspa en la casilla correspondiente).

- Si ya ha ejercido como Guarda Particular del Campo ¿ha permanecido inactivo los dos últimos años?:

- Posee Tarjeta Profesional de Identidad en vigor para Guarda Particular del Campo:

- Posee Tarjeta Profesional de Identidad en vigor para Vigilante de Seguridad:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de selección a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que los datos consignados en ella son ciertos y que reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria, y autoriza la consulta, cotejo y obtención de todos sus datos en el fichero del D.N.I. ó N.I.E., según los casos.

En _____, a _____ de _____ de 200__

EL INTERESADO

Sello Dependencia Receptora	Fecha recepción instancia ____/____/____
FIRMA RECEPTOR	ESPACIO RESERVADO NÚMERO DE ENTRADA _____

Autorizo al Servicio de Protección y Seguridad de la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva de la Guardia Civil, a solicitar del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia los antecedentes que en el mismo puedan obrar a mi nombre, para su incorporación a mi expediente, con el fin de poder participar en las pruebas de selección para Guarda Particular de Campo y sus especialidades, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad.

En _____, a _____ de _____ de 200__

Firma del interesado

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva - Servicio de Protección y Seguridad-
C/ Guzmán El Bueno, núm. 110.- 28003 – MADRID.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales proporcionados mediante esta instancia, así como aquellos otros del mismo carácter que sean requeridos en relación a su solicitud serán incorporados a un Fichero de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (Ámbito Guardia Civil).

Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por dicha Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil – Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva -SEPROSE, C/ Guzmán el Bueno 110, 28003 – Madrid.

INTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. Rellenar con letra clara y en mayúsculas.
2. Consigne la fecha de Resolución, así como el número del B.O.E. y fecha de publicación.
3. Marque con un aspa (X) el recuadro o recuadros correspondientes.
4. En el apartado datos del solicitante, es muy importante que consigne su dirección completa, así como un número de teléfono de contacto. En otro caso, no se podrá contactar con usted si existe algún problema en la solicitud.
5. Los españoles consignarán su número de D.N.I., completando si procede con ceros a la izquierda, hasta completar ocho números y a continuación la letra correspondiente. Ejemplo el D.N.I. tiene el número 898.331-Z, debe anotar 00.898.331-Z. Los ciudadanos extranjeros deberán anotar el Número de Identidad de Extranjero (N.I.E) consignando a la izquierda la letra X con la que comienza este número, completándolo a continuación con la numeración y letra correspondiente.
6. Sólo se admitirá el modelo de instancia que se reproduce como Apéndice I del Anexo, bases de la presente convocatoria.
7. Si desea autorizar al Servicio de Protección y Seguridad de la Guardia Civil para que consulte del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, los antecedentes que en el mismo puedan obrar a su nombre, no olvide firmar el recuadro correspondiente.

APÉNDICE II

D/Dña.: _____, titular del Documento Nacional de Identidad núm. (1) _____, expedido en _____, el _____ de _____ de 2000, DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMETE:

Primero: Que no ha sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, del secreto a las comunicaciones o de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud para participar en las pruebas de selección para la habilitación de Guardas Particulares del Campo y su especialidades.

Segundo: Que no ha sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores por infracción grave o muy grave, respectivamente, en materia de seguridad.

Tercero: Que no ha sido separado del servicio en las Fuerzas Armadas o en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Cuarto: Que no ha ejercido funciones de control en las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia o investigación privada, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los dos años anteriores a la solicitud citada.

Y para que conste, a los efectos de cumplir lo dispuesto en la base 2.3.f) de la convocatoria para las pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, publicada por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de fecha _____ de _____ de 2000 (B.O.E. núm. _____ de _____ de 2000), firma la presente declaración en _____ a _____ de _____ de dos mil _____.

Firma (2)

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL.

Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva-Servicio de Protección y Seguridad- de la Guardia Civil.

C/ Guzmán El Bueno, núm. 110.

28003 - MADRID.

(1) Los ciudadanos extranjeros deberán consignar el número de su tarjeta de identidad o, a falta de ésta, el número de su pasaporte.

(2) Para que la declaración sea válida, es imprescindible la firma del/la interesado/a.

APÉNDICE III**Temario: materias comunes para todas las modalidades de guardas particulares del campo***Área jurídica*

Tema 1. Derecho Constitucional: La Constitución Española. Derechos fundamentales relacionados con la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas.

Tema 2. Derecho Civil: Clasificación de los Bienes. La propiedad en general: Concepto, alcance y límites. Derecho de accesión. Servidumbres.

Tema 3. Derecho Penal: La infracción penal: Definición y notas características. Delitos y faltas. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Especial referencia a la legítima defensa y al cumplimiento de un deber o ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo. Las personas criminalmente responsables de los delitos y las faltas.

Tema 4. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales. Otros delitos contra la libertad y la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

Tema 5. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto, robos, usurpación y daños.

Tema 6. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora y la fauna.

Tema 7. Delitos de incendios.

Tema 8. Faltas contra las personas, el patrimonio y contra los intereses generales.

Tema 9. Derecho Procesal Penal: La denuncia. La detención y derechos del detenido.

Tema 10. La legislación de conservación de espacios naturales protegidos, flora y fauna silvestres. Infracciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.

Tema 11. Vías pecuarias: Objeto, definiciones y clases. Creación. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.

Tema 12. Reglamento de Epizootias. Definiciones. Enfermedades: Declaración y medidas. Proceder en el caso de declaración oficial de enfermedades.

Tema 13. Circulación del ganado por caminos, cañadas y veredas. Guías de origen y sanidad pecuaria. Proceder en caso de que los ganados circulen sin guía. Cartilla ganadera. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.

Tema 14. Montes e incendios forestales: Aspectos generales de las Leyes y Reglamentos reguladores. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimientos sancionadores.

Tema 15. Ley de Aguas: Objeto de la Ley. Dominio público y dominio privado. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.

Tema 16. Práctica jurídica: Confección de documentos y escritos. Redacción de informes y partes diarios: contenido. Redacción de informes de incidencias. Presentación de denuncias: Contenido y puntos esenciales de las mismas.

Área socio-profesional

Tema 1. Seguridad privada: El personal de seguridad privada. Habilitaciones. Funciones del Guarda particular del campo, uniformidad y distintivos. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador. Seguridad privada en funciones de colaboración con los Cuerpos de Seguridad.

Tema 2. Deontología profesional. La colaboración con la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 3. Socorrismo: Primeros auxilios.

Área técnico-profesional

Tema 1. Los riesgos de la profesión. Técnicas de autoprotección. Defensa personal.

Tema 2. Las intervenciones de los Guardas particulares del campo frente a terceros. El enlace con los Cuerpos de Seguridad.

Tema 3. Identificación de personas: Técnicas. Especial referencia al retrato hablado.

Tema 4. La detención: Formalidades y procedimientos. Cacheos. La conducción y custodia de detenidos.

Tema 5. Recogida y protección de pruebas de infracciones delictivas o administrativas. Confección de planos y croquis.

Área instrumental

Tema 1. Aparatos técnicos de comunicación que puedan ser utilizados en la práctica del servicio.

Área prácticas.

Defensa personal.

Detenciones y cacheos.

Confección de croquis.

Primeros auxilios.

APÉNDICE IV**Temario: materias exclusivas para la especialidad de Guarda de caza***Área jurídica*

Tema 1. Ley de la pesca fluvial: Especies objeto de pesca. Dimensiones, períodos hábiles y artes. Prohibiciones. Artes de pesca prohibidos. Licencias y permisos. Delitos, faltas e infracciones administrativas. Denuncias y procedimiento sancionador.

Tema 2. Ley y Reglamento de Caza: Finalidad. Acción de cazar y derecho a cazar. Régimen de los menores. Armas de caza: Licencias, tenencia, traslados, uso y régimen sancionador. Pieza de caza. Propiedad de las piezas.

Tema 3. Terrenos cinegéticos. Clasificación. Terrenos cinegéticos de aprovechamiento común. Terrenos cinegéticos de régimen especial. Zonas de seguridad. Uso de armas en zonas de seguridad. Terrenos sometidos a régimen de caza controlada. Cotos de caza. Terrenos cercados. Señalizaciones, matrículas y registros. Granjas cinegéticas. Suelta de piezas de caza. Taxidermia.

Tema 4. Vedas y otras medidas protectoras. Caza tradicional. Batida de jabalíes. Caza mayor. Caza de perdiz con reclamo, palomas, patos y conejos de época de veda. Aves anilladas. Caza de animales peligrosos. Caza con fines comerciales. Protección de cultivos.

Tema 5. Licencias de caza. Cuidados y policía de la caza. Limitaciones y previsiones dictadas en beneficio de la caza. Daños originados por la caza y por los cazadores. Seguro obligatorio y seguridad en las cacerías.

Tema 6. Perros y rehalas. Tránsito de perros por zonas de seguridad y terrenos cinegéticos. Perros de pastores. Monterías.

Tema 7. Delitos y faltas a la Ley de Caza. Infracciones administrativas: Definición, clasificación y sanciones. Competencia y procedimiento sancionador.

Tema 8. Comisos. Retirada de armas. Destino de la caza viva y muerta.

Área técnico-profesional

Tema 1. Los incendios forestales. Fases del fuego. Actuaciones.

Área instrumental

Tema 1. Normas de seguridad en el manejo de las armas largas rayadas. Su conservación y limpieza. Teoría de tiro.

Área de prácticas

Montar y desmontar el arma larga. Tiro de instrucción.

APÉNDICE V**Temario: materias exclusivas para la especialidad de Guardapesca marítimo**

Tema 1. Pesca marítima de recreo. Clasificación. Ámbito de aplicación. Prohibiciones y limitaciones. Licencias. Volumen de capturas. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.

Tema 2. Ley de Costas. Objeto y finalidades de la Ley. Bienes de dominio público marítimo-terrestre. Utilización del dominio público marítimo-terrestre. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.

APÉNDICE VI

Pruebas físicas para Guardas particulares del campo y sus especialidades

Descripción de las pruebas

1. Velocidad: 50 metros.

Lugar: Pista de atletismo o cualquier zona de suelo compacto.
Explicación de la prueba de 50 metros lisos:

- a) Posición de salida: Libre.
- b) Ejercicio: Correr al 100 por 100 los 50 metros.
- c) Tomar el tiempo invertido.
- d) Se permiten dos intentos, sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero.

2. Potencia tren superior:

2.1 Flexión de brazos en suspensión pura (hombre):

Lugar: Gimnasio o campo de deportes.
Material: Barra fija.
Explicación del ejercicio.

- e) Posición de partida: Suspensión pura con palmas al frente y total extensión de brazos.
- f) Flexión de brazos, evitando el balanceo del cuerpo y/o ayudarse con movimientos de piernas. Se considerará una flexión cuando la barbilla asome por encima de la barra, partiendo siempre de la posición de suspensión pura.
- g) Se contará el número de flexiones completas.
- h) Se permiten dos intentos, sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero.

2.2 Lanzamiento de balón medicinal (mujeres):

Lugar: Campo de deportes.
Material: Balón medicinal tres kilogramos.
Explicación del ejercicio:

- i) Posición de partida: Detrás de una línea marcada en el suelo, pies separados y simétricos, balón sostenido con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza.
- j) Ejecución: Lanzar el balón medicinal sujeto con ambas manos y por encima de la cabeza tan lejos como se pueda.

Reglas:

Primera.—El lanzamiento se hace con los pies simétricamente colocados, impulsando el balón con las dos manos a la vez, por encima de la cabeza.

Segunda.—No se pueden levantar los pies del suelo. Se permite elevar los talones y plantas, siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.

Tercera.—Ninguna parte del cuerpo puede tocar o rebasar la línea marcada en el suelo.

Cuarta.—El lanzamiento se mide desde la línea marcada, hasta el punto de caída del balón más próximo a la citada línea.

Quinta.—El intento que no cumpla alguna de las reglas se considera nulo.

Sexta.—Se permiten dos intentos, sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero.

3. Potencia tren inferior:

Salto vertical.

Lugar: Gimnasio, frontón o lugar similar de suelo horizontal con una pared vertical y lisa.
Explicación del ejercicio:

k) Posición de partida: En pie, de costado junto a una pared vertical, con un brazo totalmente extendido hacia arriba y sin levantar los talones del suelo, el candidato marca con los dedos la altura que alcanza en esta posición.

l) Ejecución: El candidato se separa 20 centímetros de la pared o aparatos, salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

m) Se acredita la distancia entre la marca hecha desde la posición de partida y la conseguida en el salto.

Reglas:

Primera.—Se pueden mover los brazos y flexionar el tronco y rodillas, pero no se puede separar del suelo parte alguna de los pies antes de saltar.

Segunda.—Hay que realizar el salto con los dos pies a la vez.

Tercera.—Se permiten dos intentos, sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero.

4. Resistencia general:

Lugar: Pista de atletismo o lugar llano y de suelo compacto y liso.
Explicación de la prueba de 1.000 metros lisos:

- n) Posición de salida: En pie.
- o) Ejercicio: Correr lo más rápido posible la distancia de 1.000 metros.
- p) Tomar el tiempo invertido.
- q) Sólo se permite un intento.

Tablas de función

Sexo y edad	Velocidad 50 metros	Flexiones. Número de veces	Salto vertical	Resistencia
	Tiempo segundos	Balón medicinal metros	Altura centímetros	Tiempo
De 18 a 25 años:				
Hombres	8,5	3 veces,	40	4'30"
Mujeres	9	4,5 metros,	35	5'00"
De 26 a 32 años:				
Hombres	9	2 veces,	38	4'45"
Mujeres	9,5	4 metros,	33	5'15"
De 33 a 39 años:				
Hombres	9,5	1 vez,	36	5'00"
Mujeres	10	3,75 metros,	31	5'30"
De 40 a 50 años:				
Hombres	10,5	4,25 metros,	32	5'30"
Mujeres	11	3,25 metros,	27	6'00"
De 51 en adelante:				
Hombres	11	4 metros,	30	5'45"
Mujeres	11,5	3 metros,	25	6'15"

MINISTERIO DE FOMENTO

7273

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito con «Ingeniería y Economía del Transporte S. A.», para la valoración y estudio de las afecciones aeroportuarias en relación con el planeamiento urbanístico.

Suscrito «Acuerdo de Encomienda de Gestión por la Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad Mercantil Estatal «Ingeniería y Economía del Transporte S. A.» para la valoración y estudio de las afecciones aeroportuarias en relación con el planeamiento urbanístico (Segunda parte)» y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del citado acuerdo, que figura como anexo a la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de marzo de 2008.—El Director General de Aviación Civil, Manuel Bautista Pérez.

ANEXO

Acuerdo de Encomienda de Gestión por la Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad Mercantil Estatal «Ingeniería y Economía del Transporte S. A.» para la valoración y estudio de las afecciones aeroportuarias en relación con el planeamiento urbanístico. (Segunda parte)

Expediente numero: 159/E08.

En Madrid, a 25 de marzo de 2008.

REUNIDOS

De una parte, doña Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento, nombrada por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril, por el que se nombran Ministros del Gobierno.